

Consejería de Fomento y Trabajo

6057 ORDEN de 7 de abril de 1995, de la Consejería de Fomento y Trabajo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.

El CONSEJERO DE FOMENTO Y TRABAJO

Vista la Constitución Española de 1978.

Visto el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Visto el Decreto 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas destinadas al fomento del empleo y desarrollo cooperativo en la Región de Murcia.

Vista la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, su artículo 49.d).

Vista la Propuesta de Orden presentada por la Dirección General de Trabajo.

Oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social.

Considerando que los poderes públicos fomentarán las Sociedades Cooperativas, según lo establecido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

Considerando que la Comunidad Autónoma promoverá las diversas formas de participación en la empresa, y fomentará las Cooperativas y demás modalidades asociativas, según lo establecido en el artículo 49.b) del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Considerando la necesidad de dar respuesta a la demanda de los Agentes Sociales de la Región de Murcia en orden a la adopción de medidas que sirvan a la normalización de actividades productivas no reguladas normativamente.

Considerando que se debe impulsar el potencial de desarrollo endógeno de las diferentes comarcas de la Región.

Considerando que los poderes públicos tenderán a corregir desequilibrios económicos interterritoriales.

Considerando que se deben presentar Programas que respondan a objetivos previstos en el Programa de Desarrollo Regional, al Plan de Reactivación Económica, y al Plan para el Fomento del Empleo de la Región de Murcia a través de iniciativas de Economía Social.

D. I S P O N E:

Artículo 1.

La Consejería de Fomento y Trabajo, a través de la Dirección General de Trabajo, dentro de las disponibilidades presupuestarias específicas establecidas al efecto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio presupuestario, podrá conceder subvenciones con destino a los Programas que se indican en la presente Orden.

I.- FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL**Artículo 2**

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, se podrán conceder subvenciones para los siguientes Programas:

Programa 1.º: Empleo en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales.

Programa 2.º: Asistencia Técnica.

Programa 3.º: Reactivación Empresarial.

Programa 4.º: Autoempleo.

Programa 5.º: Difusión y Fomento de la Economía Social.

Programa 6.º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social

Programa 7.º: Capitalización de Empresas de Economía Social

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas durante el ejercicio presupuestario de 1995 son los siguientes:

	Crédito (Pesetas)	Aplicación Presupuestaria
Programa 1.º	123.600.000	95.16.05.724A.770.1
Programa 2.º	8.000.000	95.16.05.724A.471
Programa 3.º	25.000.000	95.16.05.724A.470
Programa 4.º	58.954.301	95.16.05.724A.770.0
Programa 5.º	18.000.000	95.16.05.724A.481
Programa 6.º	18.630.000	95.16.05.724A.480
Programa 7.º	200.000.000	95.16.05.724A.771

PROGRAMA 1.º**EMPLEO EN SOCIEDADES COOPERATIVAS Y ANÓNIMAS LABORALES****Artículo 3.**

1.- Podrán percibir las subvenciones previstas en este Programa:

a) Las Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.

b) Las Sociedades en las que al menos 2/3 de su capital social pertenezca a sociedades o asociaciones de empresas de Economía Social.

2.- Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la Región.

3.- Las empresas solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Artículo 4.

1. Se concederá una subvención de setecientas mil pesetas (700.000 pesetas), siempre que la relación laboral con la Sociedad sea por tiempo indefinido y a jornada completa:

a) Por cada socio trabajador o socio de trabajo incorporado y a jornada completa, cuando cumplan el requisito de estar inscritos en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia hasta la fecha de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido como socio trabajador o socio de trabajo.

2. También se podrá subvencionar el 50% del coste salarial del primer año de la contratación por cuenta ajena de personal de alta dirección, siempre que dichas personas acrediten titulación universitaria o experiencia profesional acorde con el puesto a desempeñar y sean contratados por un tiempo mínimo de tres años y a jornada completa. En el caso de empresas de menos de 10 trabajadores se podrán admitir contratos a tiempo parcial

Se considerará personal de alta dirección aquellos trabajadores no socios que ejerzan poderes inherentes a la titularidad de la Empresa, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directamente emanados de los órganos superiores de gobierno y administración de la Sociedad.

3.- Se concederá una subvención de ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 pesetas), por cada admisión o incorporación de mujeres con cargas familiares no compartidas, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del párrafo 1 de este artículo.

Se considerará mujer con cargas familiares no compartidas aquellas que tengan a su cargo descendientes hasta el primer grado de consanguinidad, afinidad o adopción, y que no se perciba en la unidad familiar de la que forman parte ayuda, renta, salario o pensión superior al salario mínimo interprofesional.

4.- Se concederá una subvención de ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 pesetas), por cada admisión o incorporación de minusválidos, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del párrafo 1 de este artículo.

Se considerará minusválido aquella persona que posea un certificado de minusvalía expedido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), conforme al artículo 1 del Real Decreto 1.723/81 de 24 de julio (BOE de 10.08.81).

5.- El importe máximo subvencionado a cada Sociedad no podrá ser superior a seis millones trescientas mil pesetas (6.300.000 pesetas).

6.- Este Programa podrá ser cofinanciado por la

Administración Regional y por el Fondo Social Europeo en la medida en que concurran los requisitos establecidos en la normativa comunitaria.

Artículo 5

No tendrán derecho a subvención aquellas Sociedades que:

a) Siendo de nueva creación su número inicial de socios trabajadores, dados de Alta en Seguridad Social, no sea al menos de cinco en caso de Cooperativas y de tres en caso de Sociedades Anónimas Laborales.

b) Los socios trabajadores por los que se solicita subvención hayan recibido ayudas reguladas mediante Programas de la Dirección General de Trabajo en los tres años anteriores a su incorporación a la empresa.

Artículo 6.

1. Si se produjera la pérdida de la condición de socio trabajador, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, de alguien por quien se hubiera concedido subvención, la Sociedad dispondrá de un plazo de doce meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior.

2. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado, en caso de personal de alta dirección, se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de dos meses por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

3. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo, debiendo presentar la documentación correspondiente de los trabajadores sustituidos y sustitutos.

Artículo 7.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años, y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior.

PROGRAMA 2.º

ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 8.

1.- Como asistencia técnica podrá subvencionarse la que se preste a Entidades constituidas formadas por:

a) Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.

b) Agrupaciones temporales o permanentes de empresas, constituidas mayoritariamente por Sociedades

Cooperativas o Anónimas Laborales.

2.- Las Entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia.

3.- La asistencia técnica se prestará por personas físicas o jurídicas especializadas en la asistencia a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

Artículo 9.

La asistencia técnica a subvencionar mediante este Programa será la siguiente:

- a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización y otros de análoga naturaleza.
- b) Estudios precisos para la obtención de financiación.
- c) Auditorías e informes económicos.
- d) Otros estudios y análisis sobre las diversas áreas de gestión empresarial.

Artículo 10.

1.- Mediante este Programa podrá subvencionarse el 50% del coste de la asistencia técnica, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

2.- El coste máximo subvencionado por asistencia técnica será de un millón de pesetas (1.000.000 pts)

PROGRAMA 3.º

REACTIVACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 11.

Mediante este Programa se podrá subvencionar los préstamos necesarios para llevar a cabo un Plan de Reactivación Empresarial de aquellas Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales con domicilio social en la Región de Murcia, que atraviesen dificultades económicas que pongan en peligro la continuidad de la empresa.

Artículo 12.

Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la sociedad mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica que posea capacidad legal para ello.

Artículo 13.

Los préstamos que se contemplen en el Plan de Reactivación Empresarial, para ser subvencionados, deberán ser concedidos por Entidades Financieras, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Los créditos serán concedidos por las Entidades Financieras con arreglo a sus normas, criterios y garantías.
- b) La subvención será de 3 a 6 puntos del tipo de interés nominal fijado por la Entidad Financiera.

c) La subvención se abonará por la Consejería de Fomento y Trabajo de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluidos los periodos de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando, la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante el oportuno cuadro de amortización.

d) El importe de la subvención se ingresará en la misma Entidad Financiera que haya otorgado el préstamo.

Artículo 14.

1.- Las Sociedades acogidas a Planes de Reactivación Empresarial estarán obligadas anualmente a someterse a una auditoría de cuentas, debiendo presentar el informe de la misma junto con un informe comprensivo del estado de cumplimiento de todos los objetivos previstos, con motivación, en su caso, de las desviaciones producidas, y durante el tiempo en que se desarrolle el Plan de Reactivación y/o el plazo de amortización de los préstamos.

2.- La Administración Regional realizará las inspecciones precisas para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan y la exactitud de los datos suministrados por las empresas.

3.- El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por las empresas dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención recibida.

4.- Sólo se podrá conceder una subvención por empresa durante el tiempo en que se desarrolle el Plan de Reactivación o Saneamiento, o durante el plazo de amortización del préstamo que se contemple en el Plan.

PROGRAMA 4.º

AUTOEMPLEO

Artículo 15.

1.- A los desempleados que se establezcan como autónomos, empresarios individuales, para desarrollar su actividad en la Región de Murcia por un periodo mínimo de 3 años, se les podrá conceder una subvención de hasta setecientas mil pesetas (700.000 ptas.), siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia hasta la fecha de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social
- b) Haber materializado dentro de la Región de Murcia, desde el 1 de enero del año anterior y hasta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad, por cuyo establecimiento se solicita subvención, por un importe no inferior a quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), en activos fijos materiales nuevos, excluidos vehículos no industriales y terrenos.

En la valoración de la inversión efectuada quedará

excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- Compra de locales comerciales e industriales, quedando excluida la vivienda habitual.

- Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

- Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.

- Compra de vehículos industriales y comerciales. Quedarán excluidos los vehículos sujetos al tipo incrementado del IVA.

c) Que los elementos del activo fijo nuevo permanezcan en funcionamiento en la empresa del autónomo durante tres años, como mínimo, o durante su vida útil, si fuera inferior.

d) Que el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

2.- Se concederá una subvención de hasta ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 pesetas), a las mujeres desempleadas con cargas familiares no compartidas, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados a), b), c), d) y e) del párrafo 1 de este artículo.

Se considerará mujer con cargas familiares no compartidas aquellas que tengan a su cargo descendientes hasta el primer grado de consanguinidad, afinidad o adopción, y que no se perciba en la unidad familiar de la que forman parte ayuda, renta, salario o pensión superior al salario mínimo interprofesional.

3.- Se concederá una subvención de hasta ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 pesetas), a los minusválidos desempleados, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados a), b), c), d) y e) del párrafo 1 de este artículo.

Se considerará minusválido aquella persona que posea un certificado de minusvalía expedido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), conforme al artículo 1 del Real Decreto 1.723/81 de 24 de julio (BOE de 10.08.81).

4.- Este Programa podrá ser cofinanciado por la Administración Regional y por el Fondo Social Europeo en la medida en que concurran los requisitos establecidos en la normativa comunitaria.

Artículo 16.

La subvención a percibir, en función de la inversión realizada en activos fijos materiales nuevos, será la siguiente:

a) De 350.000 pts si la inversión realizada es igual o superior a 500.000 pts

b) De 700.000 pts si la inversión realizada es igual o superior a 1.000.000 pts.

c) De 850.000 pts si la inversión realizada es igual o superior a 1.000.000 pts, y ésta es realizada por una mujer con cargas familiares no compartidas o por un minusválido.

Artículo 17.

Quedan excluidos de este Programa:

a) Los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma Asociativa o Societaria.

b) Los profesionales liberales, y en todo caso que se exija estar colegiado en Colegio Profesional o poseer determinada titulación para ejercer la actividad.

Artículo 18.

1.- Los autónomos subvencionados vendrán obligados a mantener la actividad durante al menos tres años, y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con ella, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior. Igualmente deberán presentar el último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

2.- Si en el plazo inferior a los tres años posteriores al alta en el Impuesto de Actividades Económicas el beneficiario dejase de ejercer la actividad deberá reintegrar el importe recibido.

PROGRAMA 5.º

DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 19.

Mediante este Programa se podrá subvencionar el 90% de los costos elegibles de las siguientes actividades:

1.- Actividades de difusión que tengan por objetivo dar a conocer el movimiento Cooperativo, de Sociedades Anónimas Laborales u otras fórmulas de Economía Social, mediante:

a) Campañas de difusión en los medios de comunicación.

b) Edición de publicaciones.

c) Cualesquiera otras actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo del cooperativismo y de la Economía Social en general

2.- Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la Economía Social, mediante:

a) Jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.

b) La edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en Economía Social.

c) Presencia y participación de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales en ferias comerciales, muestras y certámenes.

Artículo 20.

Los solicitantes de subvención deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, pudiendo ser:

a) Sociedades Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales

b) Organizaciones Empresariales de la Economía Social

c) Entidades e Instituciones sin fin de lucro cuyo objeto social sea el desarrollo y la promoción de la Economía Social.

Artículo 21.

Serán criterios preferentes en la valoración de los proyectos para determinar la cuantía a subvencionar, los siguientes:

a) Esfuerzo económico realizado por la Entidad para su realización.

b) La incidencia en la creación y mantenimiento de empleo.

c) Carácter territorial de la actividad solicitada.

d) El número de receptores de la actividad.

e) Objeto social de la Entidad solicitante.

Artículo 22.

Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente en el material didáctico a utilizar, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23.

1.- Las acciones de difusión y fomento deberán estar concluidas, como máximo, el 30 de noviembre del ejercicio presupuestario corriente.

2.- Las Entidades subvencionadas, deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, dentro del plazo de quince días naturales desde la fecha de terminación de la acción, la siguiente documentación:

a) Memoria de la evaluación general de la Acción.

b) Facturas y justificantes de los gastos económicos ocasionados.

Artículo 24.

1.- El abono de la subvención se hará en dos partes:

a) El 50% en el momento de concesión de la subvención.

b) El resto se hará efectivo una vez concluida la acción y previa justificación por el beneficiario de la documentación exigida en el artículo anterior.

2.- Si al finalizar la acción, los gastos económicos han variado en relación con los inicialmente presentados, o se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se modificará la resolución de concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar al reintegro de la misma.

PROGRAMA 6.º

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 25.

1.- Este Programa tiene por objetivo fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia.

2.- Las subvenciones se concederán a las Organizaciones Empresariales de Economía Social de la Región de Murcia, para la representación y defensa de sus intereses o desarrollo de fines comunes, siempre que estén radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 26.

Se podrá subvencionar la financiación parcial de los gastos de personal, gastos corrientes, prestación de servicios y de gestión de sus asociados, de las Entidades solicitantes.

Artículo 27.

Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

Artículo 28.

Serán criterios preferentes en la valoración de los proyectos para determinar la cuantía a subvencionar, los siguientes:

a) Necesidad objetiva de recursos económicos.

b) Recursos propios de la Entidad solicitante.

c) Infraestructura a crear o desarrollar, cuantificada.

d) Servicios de asistencia técnica o de gestión que presta o pretenda prestar a las empresas de Economía Social.

e) Las actividades desarrolladas en ejercicios anteriores o previstas desarrollar en el presente.

f) Número de empresas de la Economía Social que integran la entidad solicitante y su carácter intersectorial.

PROGRAMA 7.º

CAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 29.

1.- Mediante este Programa se podrán conceder subvenciones financieras a las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales con domicilio social en la Región de Murcia para la reducción de los intereses de los préstamos para:

- a) Apoyo a la capitalización.
- b) Refinanciación de deudas.

c) Inversiones en activos fijos que obligatoriamente serán nuevos para inversiones superiores a quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas)

2.- Los activos fijos nuevos deberán incorporarse al activo de la empresa y tienen que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la empresa.

En el caso de adquisición de edificios y otras construcciones ya usadas, tendrán la consideración de nuevos.

3.- La inversión, capitalización y refinanciación deberán realizarse durante el ejercicio económico en curso.

Artículo 30.

Para tener acceso a la subvención deberá presentarse un plan de viabilidad empresarial realizado por persona física o jurídica con capacidad legal para ello.

Artículo 31.

Los préstamos para ser subvencionables deberán ser concedidos por aquellas Entidades Financieras, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Los créditos serán concedidos por las Entidades Financieras con arreglo a sus normas, criterios y garantías.
- b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantías Recíproca.
- c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pesetas) por empresa.

d) El plazo de amortización del préstamo será como máximo de 6 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

e) La subvención será de 3 a 6 puntos del tipo de interés nominal fijado por la Entidad Financiera; sin que se superen las ochocientas mil pesetas (800.000 pts) por

socio trabajador, ni los doce millones de pesetas (12.000.000 de pesetas) por empresa.

f) La subvención se abonará por la Consejería de Fomento y Trabajo a la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente la amortización parcial del principal, practicando, la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante el oportuno cuadro de amortización.

II.- FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL

Artículo 32.

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar el Desarrollo Local y la Economía Social, se podrán conceder subvenciones para los siguientes Programas:

Programa 8.º: Agentes de Desarrollo Local.

Programa 9.º: Centros y Programas de Desarrollo Local.

Programa 10.º: Empleo Local.

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas durante el ejercicio presupuestario de 1995 son los siguientes:

	<u>Crédito</u> <u>(Pesetas)</u>	<u>Aplicación</u> <u>Presupuestaria</u>
Programas 8.º, 9.º y 10.º	68.000.000	95.16.05.724A.760

PROGRAMA 8.º

AGENTES DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 33.

Serán beneficiarios de este Programa las Entidades Locales de la Región de Murcia, las Entidades Públicas por ellas creadas o sus Organismos Autónomos.

Artículo 34.

1.- Dentro de este Programa se podrán conceder subvenciones para la contratación de personal con la suficiente cualificación que les permita promover e impulsar iniciativas que generen empleo y riqueza en el territorio de la Entidad Local, así como asesoramiento a todo tipo de empresas, y en especial a Sociedades Cooperativas, Anónimas Laborales y Autónomas.

2.- Las personas contratadas como Agentes de Desarrollo deberán tener Titulación Universitaria Superior o Media, hasta el tercer curso de la Titulación Superior correspondiente, siempre que se refiera a estudios relacionados directamente con la economía o las distintas áreas de la vida empresarial, o experiencia acreditada en labores de Desarrollo Local.

Artículo 35.

1.- Como máximo se subvencionará la contratación de dos Agentes de Desarrollo por Entidad solicitante.

2.- No será objeto de subvención la contratación de trabajadores que hubiesen tenido una vinculación laboral previa con la Entidad Local solicitante, excepto que hubiesen sido contratados como Agentes de Desarrollo.

Artículo 36.

Serán atendidas preferentemente las solicitudes para contratar a personas que hayan superado los cursos de Agentes de Desarrollo promovidos por la Dirección General de Trabajo, o por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 37.

Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de un mes por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda, debiéndose comunicar y justificar mediante la oportuna documentación a la Dirección General de Trabajo de manera inmediata.

Artículo 38.

1.- La subvención a conceder será de ochocientas mil pesetas (800.000 pts.) por cada Agente contratado por un tiempo mínimo de un año y a jornada completa.

2.- El salario a percibir por el Agente de Desarrollo será, como mínimo, acorde con la titulación exigida para su contratación.

PROGRAMA 9.º**CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL****Artículo 39.**

Serán beneficiarios de este Programa las Entidades Locales de la Región de Murcia o Entidades Públicas por ellas creadas.

Artículo 40.

1.- Dentro de este Programa se podrán conceder subvenciones para:

a) Instalaciones técnicas y construcción de Centros de Desarrollo Local cuyo objetivo sea:

1) La ubicación provisional en el Centro de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Anónimas Laborales o Autónomas, durante los primeros años de existencia de las mismas.

2) La coordinación e integración en el ámbito de la Entidad Local de las distintas actuaciones de carácter lo-

cal, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas hacia el fomento del empleo y la economía social.

3) La realización de actividades de formación empresarial o para la inserción laboral.

b) Mobiliario y equipos para procesos de información necesarios para el desarrollo de actividades de formación empresarial.

c) Elaboración de Programas de Desarrollo Local que comprendan:

- Análisis socioeconómico del Municipio.

- Objetivos de desarrollo a alcanzar.

- Acciones de Desarrollo a poner en práctica para alcanzar los objetivos propuestos.

- Recursos Financieros que se van a destinar a las Acciones de Desarrollo.

- Ejecución y seguimiento.

2.- El importe máximo de la subvención no podrá superar el 70%:

a) Del Presupuesto de ejecución material de la obra a realizar en instalaciones y construcción de Centros.

b) Del Presupuesto de elaboración del Programa de Desarrollo Local.

Artículo 41.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El grado de participación de la Entidad Local y de otras instituciones en la financiación del proyecto, así como en la dirección y ejecución del mismo.

b) La incidencia social, en el empleo y en el desarrollo del tejido productivo local.

c) Que la Entidad Local no haya sido anteriormente subvencionada mediante el mismo Programa.

Artículo 42.

1.- En el caso de instalaciones y construcción de Centros:

a) El abono de la subvención se realizará mediante la presentación de la correspondiente Certificación de Obra realizada por Técnico competente, y Certificado del Acuerdo del Órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se aprueba dicha Certificación.

b) Las Entidades beneficiarias deberán presentar trimestralmente, y como máximo el 30 de noviembre del ejercicio presupuestario corriente, justificación de las obras realizadas. La no presentación de dichas justificaciones dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención en caso de haber sido hecha efectiva.

2.- En el caso de elaboración de Programas de Desarrollo Local, éste deberá presentarse en la Dirección General de Trabajo antes del 30 de noviembre del ejercicio presupuestario en curso, y el abono de la subvención se hará en dos partes:

a) El 50% en el momento de concesión de la subvención.

b) El resto se hará efectivo una vez que se presente el Programa de Desarrollo y la factura correspondiente.

Artículo 43.

La Consejería de Fomento y Trabajo podrá hacer uso de los Centros de Desarrollo Local subvencionados para realizar actividades relacionadas con la Economía Social.

PROGRAMA 10.º

EMPLEO LOCAL

Artículo 44.

Podrán percibir las subvenciones previstas en este Programa las Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales con domicilio social en la Región de Murcia.

Artículo 45.

El objetivo de este Programa es promocionar iniciativas locales para la creación de empleo aprovechando su potencial de recursos de desarrollo endógeno y la actividad innovadora mediante la participación de las Entidades Locales o sus Organismos Autónomos.

Artículo 46.

Las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas deberán participar en el proyecto empresarial mediante la suscripción y desembolso de acciones o participaciones de hasta el 49% del capital social de la nueva empresa, o mediante la suscripción de convenios de los que se pueda deducir obligaciones económicas cuantificables para la Entidad Local.

Artículo 47.

Los proyectos empresariales en los que participen las Entidades Locales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La forma jurídica de las nuevas empresas deberán ser Sociedad Cooperativa o Anónima Laboral.

b) Ser viables técnica y económicamente.

c) Las personas físicas que promueven el proyecto estén inscritas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia hasta la fecha de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

Artículo 48.

1.- Se concederá una subvención de ochocientas mil pesetas (800.000 pts.) por socio trabajador, siempre que la relación laboral con la nueva empresa sea por tiempo indefinido y a jornada completa.

2.- El importe máximo por Proyecto no podrá ser superior a cinco millones seiscientos mil pesetas (5.600.000 pts.).

3.- Las subvenciones previstas en este Programa serán incompatibles con las establecidas en el Programa 1.º de esta Orden.

Artículo 49.

Los puestos de trabajo subvencionados deberán mantenerse durante al menos tres años, y las empresas estarán obligadas a presentar anualmente, antes del 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de los socios trabajadores, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior.

NORMAS COMUNES

Artículo 50.

1.- Las solicitudes de subvención se dirigirán al Consejero de Fomento y Trabajo, según los modelos normalizados que se incluyen en el **Anexo II** de esta Orden, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Trabajo por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la documentación indicada en el **Anexo I** para el Programa correspondiente.

3.- A las solicitudes presentadas se les otorgará, por riguroso orden de entrada, un número correlativo dentro de su respectivo Programa.

4.- Una vez recibida junto con la solicitud toda la documentación exigida en su respectivo Programa, por el Director General de Trabajo se efectuará la propuesta de resolución, correspondiendo al Consejero de Fomento y Trabajo su resolución.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, o tener concedido aplazamiento de pago.

6.- No podrán ser subvencionados quienes hayan sido sancionados conforme a lo dispuesto en el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, introducido por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992

7.- Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.- El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

9.- El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses a contar desde la fecha de cierre del plazo de admisión de solicitudes en el Programa correspondiente. Si transcurrido el plazo citado no se ha dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

10.- Para la concesión de las subvenciones se podrán tener en cuenta los siguientes criterios preferentes:

- a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.
- b) La incidencia social y sobre el empleo dentro del entorno geográfico en que desarrolle su actividad la empresa.
- c) La organización y gerencia que disponga la empresa, así como la adecuación en dimensión y capacitación de la plantilla.
- d) Las aportaciones económicas a la empresa de los socios.
- e) El rendimiento económico o de difusión previsto.
- f) Calidad, coste, número de beneficiarios y tipo de actividad a desarrollar.

11.- Sólo podrá concederse una ayuda por razón de la misma persona subvencionada por los Programas 1.º, 4.º y 10.º de la presente Orden durante el periodo de mantenimiento de la subvención.

12.- Las solicitudes se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, finalizando el plazo de admisión como máximo el día 30 de junio del ejercicio presupuestario corriente, excepto

para los Programas 5.º, 6.º y 9.º cuyo plazo de admisión de solicitudes será respectivamente de tres, uno y cuatro meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 51.

1.- Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

2.- El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por los interesados dará lugar a la denegación de la subvención solicitada o a su reintegro en caso de haber sido hecha efectiva.

3.- Si los beneficiarios de subvención incumplieran alguno de los requisitos establecidos para su percepción, vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el importe concedido.

4.- Los perceptores de subvenciones deberán cumplir cuantas obligaciones se establecen en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

5.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas

6.- Los beneficiarios de subvención colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sea requerida para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

Disposiciones adicionales

Primera.

Cuando por el volumen de solicitudes recibidas, previo informe del Servicio correspondiente se considere que no pueden ser atendidas, por el Director General de Trabajo se procederá al cierre del plazo de admisión de solicitudes, publicándose debidamente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Una vez concedidas las subvenciones procedentes, los remanentes de crédito resultantes podrán ser otorgados a nuevas solicitudes. Para ello, excepcionalmente, se podrá abrir un nuevo plazo para su presentación, con las mismas condiciones y requisitos de la primera.

Disposiciones transitorias**Primera.**

Las acciones que se hayan llevado a cabo desde el día 1 de enero del ejercicio presupuestario en curso podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas.

En los Programa de Empleo en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales, Autoempleo, Agentes de Desarrollo y Empleo Local, la fecha de alta en Seguridad Social o la incorporación como socio trabajador tendrá que ser posterior al día 1 de enero del ejercicio presupuestario corriente, excepto para las Cooperativas de Enseñanza que la incorporación deberá ser posterior al día 1 de septiembre del ejercicio inmediato anterior.

Segunda.

Con cargo a los créditos afectados podrán tramitarse las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Consejería de Fomento y Trabajo, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local (BORM n.º 97, de 29.04.1994) y que no se hubiesen resuelto como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 16 de septiembre de 1994 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1994 en relación con los Gastos Públicos (BORM n.º 217, de 20.09.1994) siempre que se produzcan incorporaciones.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo en ella previsto y, en particular, la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Consejería de Fomento y Trabajo, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local (BORM n.º 97, de 29.04.1994), salvo en materia de justificación de subvenciones.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 7 de abril de 1995.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

A N E X O I**1.- Documentación específica del PROGRAMA 1.º EMPLEO EN SOCIEDADES COOPERATIVAS Y ANÓNIMAS LABORALES:**

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) del socio trabajador o trabajador contratado.

2) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa, socios y/o socios trabajadores (incluidos aquellos por los que se solicita subvención) dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del DNI y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

3) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas que hayan recibido subvenciones reguladas mediante Programas de la Dirección General de Trabajo en años anteriores.

4) En caso de incorporación de nuevos socios, Escritura Pública o Certificado del Acta del Órgano competente de la Sociedad acreditativo de la incorporación, del aumento del capital social, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio, expedido por el Secretario y visado por el Presidente, cuyas firmas deberán ser legitimadas notarialmente o autenticadas en el Registro correspondiente.

5) Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

6) Tarjeta de Demanda de Empleo del socio trabajador.

7) Certificado de la Oficina de Empleo de la Región de Murcia que acredite la inscripción del socio trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto que el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato original y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia.

8) En caso de Sociedad Anónima Laboral, contrato de trabajo indefinido debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia.

9) En el supuesto de personal de alta dirección, currículum vitae, título académico del trabajador, cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación y contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia en el que se especifique la retribución bruta anual

10) En el supuesto de mujeres con cargas familiares no compartidas, fotocopia del Libro de Familia, y certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria haciendo constar que la unidad familiar no percibe ayuda, renta, salario o pensión superior al salario mínimo interprofesional.

11) En el supuesto de minusválidos, certificado del INSERSO que acredite la minusvalía.

Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada con los números 3) y 4).

2.- Documentación específica del PROGRAMA 2.º. ASISTENCIA TÉCNICA:

1) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socio y/o socios trabajadores dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del DNI y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o Alta para el caso de nueva creación.

3) Proyecto de la asistencia técnica, firmado por técnico competente.

4) Factura del coste de la asistencia técnica.

3.- Documentación específica del PROGRAMA 3.º. REACTIVACIÓN EMPRESARIAL:

1) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socio y/o socios trabajadores dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del DNI y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza el Plan de Reactivación, o Alta en caso de nueva creación.

3) Auditoría externa del ejercicio económico anterior.

4) Estudio de Viabilidad, firmado por técnico competente, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Análisis de la situación actual de la Empresa.

- Determinación y descripción del objetivo a alcanzar mediante el Plan.

- Determinación de las acciones necesarias a poner en práctica para lograr los objetivos propuestos.

- Medidas de carácter industrial, tecnológico, comercial, laboral y financiero a desarrollar e instrumentación de los mismos.

5) Certificado de la Entidad Financiera, que acredite la concesión del préstamo contemplado en el Plan de Reactivación y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), contrato de formalización de la operación financiera y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

6) Certificado expedido por la Entidad bancaria donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente-Código de Cuenta Préstamo.

4.- Documentación específica del PROGRAMA 4.º. AUTOEMPLEO:

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

2) Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social correspondiente.

3) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la actividad a desarrollar.

4) Alta en el Censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5) Tarjeta de Demanda de Empleo.

6) Certificado de la Oficina de Empleo de la Región de Murcia que acredite la inscripción del solicitante como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina.

7) Certificado de la Delegación de Hacienda de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

8) Facturas y justificantes definitivos de la inversión realizada a nombre del autónomo.

9) Declaración formal del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

10) Declaración formal de haber solicitado o no, u obtenido, otras subvenciones para la misma finalidad.

11) En el supuesto de mujeres con cargas familiares

no compartidas, fotocopia del Libro de Familia, y certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria haciendo constar que la unidad familiar no percibe ayuda, renta, salario o pensión superior al salario mínimo interprofesional.

12) En el supuesto de minusválidos, certificado del INSERSO que acredite la minusvalía.

**5.- Documentación específica del PROGRAMA 5.º.
DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL:**

1) Memoria descriptiva y detallada de:

- Motivación y finalidad de la actividad.

- Contenido específico de la acción.

- Número de receptores de la actividad.

- Fechas y lugar de su celebración.

- Otros documentos considerados de interés.

2) Presupuesto detallado del coste de la acción.

3) Plan de financiación de la actividad.

4) Otros documentos de interés para valorar las actividades.

**6.- Documentación específica del PROGRAMA 6.º.
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL:**

1) Presupuesto de ingresos y gastos, y Memoria de las actuaciones previstas para el año en curso.

2) Certificado del número y relación nominal de empresas asociadas a la Organización.

3) Certificado indicando relación nominal de miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección.

4) Contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia del personal técnico de la Organización y de las uniones, asociaciones o federaciones asociadas.

5) Facturas y justificantes de gastos del destino dado a la subvención recibida en el ejercicio presupuestario anterior, por el mismo Programa.

**7.- Documentación específica del PROGRAMA 7.º.
CAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL:**

1) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socio y/o socios trabajadores dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I. y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza el Plan de Viabilidad Empresarial, o Alta en caso de nueva creación.

3) Estudio de Viabilidad económico-financiera firmado por técnico titulado competente.

4) En caso de capitalización, certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con indicación de los acuerdos adoptados en referencia a las condiciones de las aportaciones a realizar.

5) En caso de refinanciación, balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio y certificado emitido por las Entidades Financieras de los préstamos en vigor.

6) En caso de inversión, facturas y justificantes definitivos de la misma.

7) Certificado de la Entidad Financiera, que acredite la concesión del préstamo y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), contrato de formalización de la operación financiera y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

8) Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde la Sociedad tenga domiciliado el abono de la Subvención, en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente-Código de Cuenta Préstamo.

**8.- Documentación específica del PROGRAMA 8.º.
AGENTES DE DESARROLLO LOCAL:**

1) Documento Nacional de Identidad del trabajador.

2) Contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia.

3) Alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.

4) Currículum vitae del trabajador en el que se incluirá el título académico y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

9.- Documentación específica del PROGRAMA 9.º. CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL:

1) Proyecto de ejecución del Centro de Desarrollo realizado por Técnico titulado competente, indicando el calendario de las obras y plazo de ejecución de las mismas.

2) Sistema de financiación de las inversiones.

3) Certificado de la plena disponibilidad de los fondos que la Entidad Local vaya a destinar a la financiación de la obra, indicando partida presupuestaria y cuantía.

4) En caso de mobiliario y equipos, facturas y justificantes definitivos de la inversión realizada.

5) En caso de Programas de Desarrollo Local, último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o Alta para el caso de nueva creación.

10.- Documentación específica del PROGRAMA 10.º. EMPLEO LOCAL:

1) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar.

2) Certificado acreditativo del acuerdo adoptado por el Órgano competente de la Entidad Local en el que se exprese su participación en el proyecto.

3) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de los socios trabajadores.

4) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa, socios y/o socios trabajadores (incluidos aquellos por los que se solicita subvención) dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del DNI y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

5) Alta del socio trabajador en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

6) Tarjeta de Demanda de Empleo de los socios trabajadores.

7) Certificado de la Oficina de Empleo de la Región de Murcia que acredite la inscripción del socio trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina.

8) En caso de Sociedad Anónima Laboral, contrato de trabajo indefinido debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia.

11.- Documentación común a los PROGRAMAS 1.º, 2.º, 3.º, 7.º y 10.º:

Escritura Pública de Constitución de la Entidad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

12.º Documentación común a los PROGRAMAS 5.º y 6.º:

Escritura Pública de Constitución de la Entidad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, y en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

13.- Documentación común a los PROGRAMAS 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º y 10.º:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, o Alta para el caso de Entidades de nueva creación.

3) Inscripción de la Entidad en Seguridad Social.

4) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social, modelo TC1 y TC2.

5) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar la Entidad al corriente en el pago de las obligaciones para con ella. En caso de Cooperativas acogidas al Régimen Especial, certificado de igual carácter que recoja los datos referidos a cada uno de los socios trabajadores.

6) Declaración formal de hallarse la Entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

7) Declaración formal de haber solicitado o no, u obtenido, la Entidad, otras subvenciones para la misma finalidad.

Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada con los números 4) y 5).

14.- Documentación común a todos los PROGRAMAS:

1) Certificado expedido por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

2) Certificado expedido por la Entidad bancaria donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente.

ANEXO II

MODELOS NORMALIZADOS DE SOLICITUDES

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL Y DEL
DESARROLLO LOCAL 1995

EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	Z3	
EMPLEO LOCAL EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	Y3	

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº EXPEDIENTE:

Nombre de la	
Sociedad.....	C.I.F.....
.....	
Actividad a	
desarrollar.....	C.N.A.E.....
.....	
Domicilio de la actividad;	
Calle.....	Nº.....
.....	
Población.....	Código.....
Postal..... Telf.....	
Representante legal; Apellidos y	
Nombre.....	N.I.F.....
Domicilio para notificaciones;	
Calle.....	Nº.....
Población.....	Código.....
Postal..... Telf.....	

DATOS DE LOS/AS SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS, SOCIOS/AS DE TRABAJO O DEL PERSONAL DE ALTA DIRECCION

1°.- Apellidos y nombre.....N.I.F.....

Socio/a Personal de alta dirección Mujer con cargas familiares Minusválido

Importe solicitadopts

2°.- Apellidos y nombre.....N.I.F.....

Socio/a Personal de alta dirección Mujer con cargas familiares Minusválido

Importe solicitadopts

3°.- Apellidos y nombre.....N.I.F.....

Socio/a Personal de alta dirección Mujer con cargas familiares Minusválido

Importe solicitadopts

4°.- Apellidos y nombre.....N.I.F.....

Socio/a Personal de alta dirección Mujer con cargas familiares Minusválido

Importe solicitadopts

5°.- Apellidos y nombre.....N.I.F.....

Socio/a Personal de alta dirección Mujer con cargas familiares Minusválido

Importe solicitadopts

Si son más de 5 utilizar solicitudes anexas Total Importe
solicitado.....ptas.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad

Bancaria.....Sucursal.....

Domicilio;

Calle.....

.....N°.....

Población.....Código

Postal.....Telf.....

Código Cuenta Cliente (20 dígitos) | _ | _ | _ | _ | | _ | _ | _ | _ | | _ | _ | _ | _ | | _ | _ | _ | _ |

Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante).....

DECLARACION DEL SOLICITANTE

A) Que la empresa sí no es de nueva creación.

B) Que la empresa sí no ha solicitado otros beneficios otorgados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por la Administración Central para la misma finalidad.

C) Que el número de socios trabajadores es de....., el número de trabajadores por cuenta ajena, con contrato indefinido de....., y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal de

Por todo ello,

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ptas (máximo de 6.300.000 pts.), por la incorporación de socios trabajadores, de socios de trabajo, y por la contratación de personal de alta dirección en número de

Murcia, a	de	de 1995	ESPACIO
RESERVADO PARA REGISTRO			
Firma			
Fdo.:			

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO Y TRABAJO

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL
PARA 1995

AUTOEMPLEO

Nº EXPEDIENTE:

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre.....		N.I.F.....
.....		
Actividad a desarrollar.....		C.N.A.E.....
.....		
Domicilio de la actividad; Calle.....		Nº.....
.....		
Población.....		Código
Postal.....	Telf.....	
Representante legal; Apellidos y Nombre.....		N.I.F.....
.....		
Domicilio para notificaciones; Calle.....		Nº.....
.....		
Población.....		Código
Postal.....	Telf.....	

DATOS DE LA INVERSION

Inversión realizada en activos fijos materiales nuevos (excluido I.V.A. recuperable)
..... pesetas.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad	
Bancaria.....	Sucursal.....
.....	
Domicilio:	
Calle.....	
.....Nº.....	
Población.....	Código.....
Postal.....	Telf.....

Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	_ _
	_ _
Titular de la cuenta (debe coincidir con el/la Solicitante)	
.....	

DECLARACION DEL/DE LA SOLICITANTE

A) Que no ha desarrollado la misma o similar actividad en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

B) Que si no ha solicitado otros beneficios por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por la Administración Central para la misma finalidad

C) Que es : mujer con cargas familiares no compartidas minusválido

Por todo ello, SOLICITA le sea concedida una subvención de pesetas (350.000 pesetas si la inversión realizada es igual o superior a 500.000 pesetas, o de 700.000 pesetas (850.000 pesetas en caso de mujer con cargas familiares no compartidas o minusválido) si la inversión realizada es igual o superior a 1.000.000 de pesetas

Murcia, a	de	de 1995	ESPACIO
RESERVADO PARA REGISTRO			
Firmado,			
.....			
Fdo:.....			

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL Y DEL DESARROLLO LOCAL 1995

Nº EXPEDIENTE:

.....

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre / Razón Social.....	C.I.F.....
.....	
Domicilio:	
Calle.....	
.....Nº.....	
Población.....	Código.....
Postal.....	Telf.....
Representante legal: Apellidos y Nombre.....	
.....N.I.F.....	
Domicilio para notificaciones:	
Calle.....	Nº.....
Población.....	Código.....
Postal.....	Telf.....

DATOS DE LA PERSONA FISICA O JURIDICA QUE REALIZA LA ASISTENCIA TECNICA O DE DIFUSION

Nombre / Razón Social.....	C.I.F.....
.....	
Profesión / Actividad.....	C.N.O./C.N.A.E.....
.....	
Domicilio:	
Calle.....	
.....Nº.....	
Población.....	Código.....
Postal.....	Telf.....

DATOS DE LA SUBVENCION SOLICITADA

PROGRAMA	CODIGO
<input type="checkbox"/> ASISTENCIA TECNICA	Z2
<input type="checkbox"/> REACTIVACION EMPRESARIAL	Y0
<input type="checkbox"/> DIFUSION Y FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL	Z9
<input type="checkbox"/> ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMIA SOCIAL	Z1
<input type="checkbox"/> CAPITALIZACION EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL	Y2
<input type="checkbox"/> AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	Z6
<input type="checkbox"/> CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL	Z5

MARQUE CON UNA X EL PROGRAMA SOLICITADO. SOLO SE PRESENTARA UNA SOLICITUD POR PROGRAMA

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad Bancaria..... Sucursal.....

Domicilio:
Calle.....
...Nº.....

Población..... Código.....
Postal..... Telf.....

Código Cuenta Cliente (20 dígitos) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante).....

Murcia, a de de 1995 ESPACIO

RESERVADO PARA REGISTRO

Representante de la Entidad Solicitante

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO Y TRABAJO